



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N°. 010-CM-CP-2024

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
PALANDA**

Considerando:

Que, el art. 238 de la Constitución de la República, dispone que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana... Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución, establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 57, establece que serán atribuciones del Concejo Municipal: *“d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”*; y, *“g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.”*;

Que, el artículo 263 del COOTAD dispone que: *“El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior.”*;

Que, el artículo 265 del COOTAD dispone que: *“La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados [...]. La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.”*;

Que, el artículo 323 del COOTAD prescribe que *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate [...]”*;

Que, mediante Oficio No. 06-DF-GADCP-2024, de 31 de enero de 2024, el Econ. Ángel Jara Calderón, Director Financiero del GADCP, remite a la Alcaldía el informe de liquidación



presupuestaria del ejercicio económico 2023, con los trasposos, suplementos y disminución de créditos de las diferentes partidas presupuestarias;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 57 literal d) y g); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo Uno. - Aprobar **LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023**, Con los trasposos, suplementos y disminución de créditos de las diferentes partidas presupuestarias, de conformidad con el informe de Liquidación Presupuestaria 2023, contenida en el oficio Nro. 06-DF-GADCP-2024, de fecha 31 de enero del 2024, remitida a Alcaldía por el Director Financiero Econ. Ángel Jara Calderón. Se adjunta a esta resolución, como documentación habilitante el Of. Nro. 06-DF-GADCP-2024 y sus anexos, en 71 hojas útiles.

Artículo Dos. - Notifíquese con de la presente resolución a la Dirección Financiera y a la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para fines de cumplimiento y publicación.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia partir de la fecha de su expedición, esto es, 4 de abril del 2024, sin perjuicio de su publicación.

Dado y Firmado en el Salón de Alcaldía, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

Ing. Segundo Misael Jaramillo Quezada
ALCALDE DEL CANTÓN PALANDA



CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión Ordinaria No. 013 del Concejo Municipal del cantón Palanda, el 4 de abril de 2024; y, suscrita por el señor Ing. Segundo Misael Jaramillo Quezada, Alcalde del cantón Palanda, el día y fecha ut supra.

Palanda, 4 de abril de 2024

Lo certifico:

Abg. Galo Fidencio Alverca Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL

